DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 217/2022

Asunción, 12 de octubre de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID 390.498

REAJUSTE DE PRECIO

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/5084/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos, detallados más abajo, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, los cuales cuentan con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de julio de 2022 (209,9) en relación con el índice (127,2) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (10/06/2021). Índices publicados mensualmente por el Banco Central del Paraguay. Asimismo, se cumple la condición establecida en la fórmula de reajuste, en relación al índice del último reajuste concedido (conforme se demuestra más abajo en el cálculo de variación).

  Obs.: El Salario Mínimo inicial tuvo variación a partir del 01/07/2022, cuyo reajuste fue aprobado por Resolución P/CP/N° 7038 de fecha 05/09/2022, a partir del cual se tiene en cuenta para el cálculo de los reajustes siguientes.

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Contractuales, numeral 10 – Reajuste: "*...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)*".

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 217/2022

Asunción, 12 de octubre de 2022

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administradoras a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 10% por arriba o por abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del mes actual y el índice del mes de la presentación de la oferta; este cálculo se mantendrá solo hasta el primer reajuste, para reajustes siguientes la variación será calculada en relación al último reajuste concedido, de la siguiente manera:

Cálculo de variación a efectos de verificar la condición: Variación Acumulada > 10%

Variación: Índice del último reajuste en relación al índice de Julio/2022

(IGF-IGI)/IGI
(209,9 - 190,8)/190,8
Variación= 0,1001 x (100) = 10,01%

Obs.: El último reajuste concedido por variación del índice IG corresponde al mes de abril de 2022, cuyo índice fue 190,8.-

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precio Unitario, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde el 01/08/2022
1	8433/2021	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	149.000	173.242
	8434/2021	RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS DE JOSÉ B. RÍOS FLORENTÍN		
	8435/2021	INDEL S.A.C.I.		
	8436/2021	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M .S.A		
	8437/2021	3 HERMANOS DE VITALINO OJEDA ORTEGA		
	8438/2021	TECMAG INGENIERÍA DEL ING. DARÍO R. BRUN VERA		
	8439/2021	JR INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS GIMÉNEZ		

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo del Contrato. Es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en el Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 217/2022

Asunción, 12 de octubre de 2022

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Juan Bautista Toledo, Jefe de Departamento Centro Técnico Comercial de la Gerencia Comercial, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019 (resolución vigente a la fecha de publicación del llamado), y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 217/2022

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1613/2021.
Descripción:	EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Ítems Nº:	1.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº :	A partir del mes de Agosto de 2022.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	10 de junio de 2021.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil.

REAJUSTE DE PRECIOS, POR VARIACIÓN DEL GASOIL

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG) Dónde:

MO = (SMF-SMI)/SMI	(2550307-2192839)/2192839= 0,163	
Factor de MO	0,40*(0,163) = **0,0652**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(209,9-127,2)/127,2 = 0,650	
Factor de IG	0,15 * (0,650) = **0,0975**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	(0,0652) + (0,0975)= **0,1627**	
Reajuste Ítem 1	PA = 149000 + 149000 * (0,1627)	173.242

Reajuste de Precio Unitario conforme a la planilla adjunta elaborada por la Unidad Administradora del Contrato, y verificada por el DCP/DVN.

Elaborado por: Carlos López

Verificado por: .....
Teodulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa